



# PERIÓDICO GREMIAL Y JURIDICO CLADEF



**PUBLICACIÓN DE DOCUMENTOS MERCANTILES, INMOBILIARIOS E INFORMACION DE INTERES GENERAL**  
 Director: Lcda. María G. Davalillo, Asesor Gerencial: Lcdo. Juan C. Velazco, Deposito Legal No. FA2019000002, RIF: J-301287576

Urbanización Santa Irene, Calle Garcés entre Avenidas Las Acacias y Los Claveles, Punto Fijo – Estado Falcón. Teléfono: (0269) 246.57.01 / Correo: [colegioadmonfalcon@gmail.com](mailto:colegioadmonfalcon@gmail.com). IVSS F28206436, MPPPTS NIL-7200501339, INPSASEL J301287576-000, FAOV 02980589, INCES R1811174217,

Punto Fijo, Viernes 08 de Enero del 2021 Edición **232** Año 3

## OBLIGACIONES DE JUNTA DE CONDOMINIO Y DOCUMENTOS LEGALES. RESPONSABILIDAD DE LA JUNTA DE CONDOMINIO:

Estimo necesario para aclarar dudas, que debemos leer el contenido del artículo 18 de la Ley de Propiedad Horizontal, el cual textualmente señala: "La administración de los inmuebles que trata esta Ley, corresponderá a la Asamblea General de Copropietarios, a la Junta de Condominio y al Administrador. La Junta de Condominio, debe estar integrada, por tres copropietarios, por lo menos, y tres suplentes que llenarán sus faltas en orden de elección; será designada por la Asamblea de Copropietarios y sus integrantes durarán un año en ejercicio de sus funciones y podrán ser reelectos. De su seno se elegirá un Presidente." La Junta de Condominio decidirá por mayoría de votos y tendrá atribuciones de vigilancia y control sobre la administración que establezca el Reglamento de esta Ley, en todo caso tendrá las siguientes: a) Convocar en caso de urgencia a la Asamblea de Copropietarios. b) Proponer a la Asamblea de Copropietarios la destitución del Administrador. c) Ejercer las funciones del Administrador en caso de que la Asamblea de Copropietarios no hubiese procedido a designarlo. d) Velar por el uso que se haga de las cosas comunes y adoptar la reglamentación que fuere necesaria. e) Velar por el correcto manejo de los fondos por parte del Administrador. Del mismo modo, el literal "e" del artículo 20 de la Ley de Propiedad Horizontal establece otra facultad a la Junta de Condominio, cuando señala que siempre que la comunidad deba ir a juicio, sea como demandante o demandado, debe estar autorizada por la Junta de Condominio. Esta autorización la otorga la Junta a la Administradora quien es la representante de la comunidad en los juicios. De lo anteriormente narrado se resalta lo siguiente: 1-La Junta de Condominio es un órgano que forma parte de la Administración de los condominios. 2-Tiene facultades de decisión, de supervisión y de gestión en la comunidad. 3-Debe estar constituida por propietarios. 4-Debe estar integrada por tres principales y tres suplentes, pero puede estar integrada por más personas si así lo señala el documento de condominio. 5-El Presidente debe ser elegido por la propia Junta de condominio y el resto de los cargos pueden ser designados por su propia iniciativa si el documento de condominio no señala otra cosa. 6-Puede proponer la designación o destitución de la Administradora a la Asamblea de Propietarios. 7-Puede hacer las veces de Administradora si la asamblea la designa como tal. 8-Debe constituirse dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha en que haya sido protocolizado el 75% de los apartamentos que conforman el edificio o conjunto. 9-Es de obligatorio funcionamiento en los edificios o conjuntos regulados bajo la Ley de Propiedad Horizontal. 10-Sus miembros no devengan remuneración. 11-Debe rendir cuentas de sus actuaciones. 12-Es designada por la Asamblea de Copropietarios. 13-Su duración es de un año, aunque puede ser reelegida. 14-Las decisiones de la Junta de Condominio se acuerdan por mayoría de sus integrantes. 15-Sin su autorización, la administradora no puede ejercer la representación del condominio en los juicios. 16-La Junta de Condominio tiene la obligación de convocar a la Asamblea de Copropietarios para cualquier caso de urgencia. Los miembros de la Junta de Condominio, representan a la comunidad de propietarios en la mayoría de los asuntos relacionados con la administración, por ello, toda aquella actividad que realicen sus miembros en contravención a la ley o al documento de condominio respectivo, carecen de validez y la responsabilidad por esas irregulares actuaciones recaen directamente sobre la persona que las ejecute y no sobre la Junta de Condominio o la comunidad de copropietarios.

## DIRECTORIO PROFESIONAL

**Juan Carlos Velazco Miranda**  
 Lcdo. en Administración  
 Correo: [almirajc2011@gmail.com](mailto:almirajc2011@gmail.com) / [jvelazco@gmail.com](mailto:jvelazco@gmail.com)  
 Urbanización Santa Irene, Calle Garcés entre Avenidas Las Acacias y Los Claveles, Punto Fijo – Estado Falcón  
 Telf: 0446823981 / 0446947781  
 Gerente-Asesor Empresarial  
 Perito Avaluador Integral

**Lcda. Betty B. Velásquez S**  
 Administrador-Perito Evaluador  
 Asesor Empresarial- Financiero y RRHH  
 Avalúos Integrales  
 Teléfonos: 0424-656-7209  
 Correo: [velasquez.bettyb@hotmail.com](mailto:velasquez.bettyb@hotmail.com)

**Lcda. Livia Rosa Santos N**  
 Administrador-Perito  
 Gestor Mercantil- Avalúos integrales  
 Teléfonos: 0414-1699527  
 Correo: [livia\\_44@hotmail.com](mailto:livia_44@hotmail.com)

**SERVICIOS PROFESIONALES: Lcda. Audrey Hernández**  
 EN ADMÓN DE EMPRESAS Y ABOG. MASTER EN MARKETING DIGITAL  
 +58 4246234027 / 04162618937

**ASESORA EN AREA DE:**

- EMPRENDIMIENTO:
  - CONCRETIZACIÓN DE IDEA DE NEGOCIO.
  - CONSTITUCIÓN LEGALMENTE DE EMPRESA.
  - GESTIONES LEGALES EN AREA CIVIL Y MERCANTIL.
- AREA ADMINISTRATIVA CONTABLE
  - REALIZACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS CONTABLES Y ADMINISTRATIVOS.
  - CERTIFICACIÓN DE INGRESOS, BALANCE DE INVENTARIO, BALANCES NATURAL Y JURIDICO
- CONSULTORA DIGITAL:
  - ASESORIA EN IMAGEN VISUAL DE MARCAS PERSONAL Y EMPRESAS

e-mail: [proyectos@audrey2020@gmail.com](mailto:proyectos@audrey2020@gmail.com)



**Organización Latinoamericana de Administración**  
**Organização Latino-Americana de Administração**

**PUBLICA CON NOSOTROS, EL COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO FALCÓN, OFRECE EL SERVICIO DE PUBLICACIÓN:**

Urbanización Santa Irene, Calle Garcés entre Avenidas Las Acacias y Los Claveles, Punto Fijo – Estado Falcón. Teléfono: (0269) 246.57.01 / 0414-6567209.  
 Coro Lcda. Audrey Hernández, Teléfono 04246234027

Para ver su publicación ingresa a la Página Web: <http://cladef.com.ve>. Correo: [cladef@cladef.com.ve](mailto:cladef@cladef.com.ve).

**PERTENECE, A INVERSIONES WILLNEYCLAR 2020, CA**

  
**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA \*\*\*

  
 SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS.  
 REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN

RM No. 343  
 210° y 161°

Abg. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS, REGISTRADOR MERCANTIL II

**C E R T I F I C A**

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: **16-A REGISTRO MERCANTIL II DEL ESTADO FALCON DEL MUNICIPIO CARIRUBANA**. Número: 50 del año 2020, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

**343-20849**

ESTE FOLIO PERTENECE A:  
**INVERSIONES WILLNEYCLAR 2020, C.A**  
 Número de expediente: 343-20849



  
**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA \*\*\*

  
 SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS.  
 REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN

RM No. 343  
 210° y 161°

Municipio Carirubana, 21 de Octubre del Año 2020


Por presentada la anterior participación. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribise en el Registro Mercantil junto con el documento presentado; fíjese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Compañía y archívese original junto con el ejemplar de los Estatutos y demás recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado JOSE ENRIQUE HORNA DIAZ IPSA N.: 262207, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 50, TOMO -16-A REGISTRO MERCANTIL II DEL ESTADO FALCON DEL MUNICIPIO CARIRUBANA. Derechos pagados BS: 4.564.000,00 Según Planilla RM No. 34300122938. Banco No. 324520 Por BS: 4.500,00,03. La identificación se efectuó así: JOSE ENRIQUE HORNA DIAZ, C.I: E-82.036.826.

Abogado Revisor: LUIS ALBERTO MARTINEZ PETIT

**REGISTRADOR MERCANTIL II**  
 FDO. Abg. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS  
**Abg. Samuel Martínez**  
 REGISTRADOR AUXILIAR  
 PROVISIÓN N° 0975  
 FECHA 03 FEBRERO 2020

ESTA PÁGINA PERTENECE A:  
**INVERSIONES WILLNEYCLAR 2020, C.A**  
 Número de expediente: 343-20849  
 CONST





Ciudadana:

Registradora Mercantil Segunda de la Circunscripción Judicial del Estado Falcón con Sede en la Ciudad de Punto Fijo.


Su Despacho.


Yo, Sr. JOSE ENRIQUE HORNA DÍAZ, mayor de edad, Titular de la Cedula de Identidad No.E-82.036.826, de este domicilio; suficientemente facultado para este acto, ante usted ocurro y expongo:

Me permito presentar para su correspondiente registro ACTA CONSTITUTIVA de la Sociedad Mercantil "INVERSIONES WILLNEYCLAR 2020 C.A." donde consta que obro autorizado para este acto, y a la vez solicito de usted que ordene su inserción y registro en los Libros que al efecto lleva ese despacho.


Ruego a la ciudadana Registradora se sirva ordenar el registro, fijación y publicación del presente registro. Pido una vez hecha la inserción en el libro respectivo, se me expidan dos copias certificadas de la misma junto con el auto que recaiga.

Es Justicia, en Punto Fijo a la fecha de su presentación.

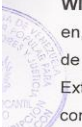




Abg. Jose Horna  
 I.P.S.A. 262207



Nosotros, NEILA CAROLINA GONZALEZ VELAZCO, venezolana, mayor de edad, comerciante, civil y jurídicamente hábil, con cedula de identidad N° V-13.933.809 ,domiciliado en la ciudad de Punto Fijo, Municipio Carirubana del Estado Falcón y WUILLIAM RIVAS RONDON, venezolano, mayor de edad, comerciante, civil y jurídicamente hábil, con cedula de identidad N° V-13.675.374,domiciliado en la ciudad de Punto Fijo, Municipio Carirubana del Estado Falcón, por medio del presente documento declaramos: Que hemos convenido en constituir, como en efecto constituimos en virtud del presente documento, una sociedad mercantil, la cual se regirá por las disposiciones pertinentes del Código de Comercio vigente, y de los estatutos que a continuación se expresan. El presente documento constitutivo se ha redactado con suficiente amplitud para que haga las veces de Estatutos Sociales de la empresa, con las siguientes estipulaciones. **Capítulo I. Denominación, domicilio, duración y objeto social.** **Cláusula primera:** La empresa se denominará "INVERSIONES WILLNEYCLAR 2020 C.A." **Cláusula segunda:** El domicilio de la compañía será en, de la ciudad de Punto Fijo, Municipio Carirubana, Estado Falcón, sin perjuicio de establecer sucursales y oficinas en cualquier lugar de la República y del Exterior. **Cláusula tercera:** La duración de la sociedad será de treinta (30) años, contados a partir de la fecha de inscripción del presente documento en el Registro de Comercio respectivo. Dicho lapso podrá ser aumentado o disminuido, cuando así lo resuelva una asamblea general de accionistas convocada para tal efecto. **Cláusula cuarta:** El objeto de la compañía consistirá en la compra y venta de viveres en general al mayor y al detal, compra y venta al mayor y menor de Agua Mineral en todas sus presentaciones, Alimentos y sus materias Primas, Viveres en General, carnicería, charcutería, quincallería, Confeitería, productos de limpieza en general, cosméticos así como también la compra y venta de licores nacionales e importados, vinos, delicatesses, cerveza, al mayor y al detal, Artículos Desechables como: Plásticos en todas sus presentaciones, Aluminios, Cartón, Anime, Papel entre otros, podrá también realizar la comercialización explotación y distribución de productos cárnicos. Pudiendo además dedicarse a cualquier otra





actividad afin, similar o conexas con las anteriores y en general podrá realizar cualquier actividad de lícito comercio en el país que a juicio de la asamblea de accionistas sea conveniente o necesaria para la realización de su objeto Social, sin limitación alguna, ya que las actividades antes mencionadas son meramente enunciativas mas no taxativas. **Capítulo II. Del capital social y de las acciones.** **Cláusula Quinta:** El capital de la sociedad es de **BOLÍVARES SOBERANOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES CON CERO CÉNTIMOS (Bs.S. 450.000.000,00)**, representado en **MIL (1.000,00)** acciones nominativas con un valor de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL BOLÍVARES SOBERANOS (Bs.S.450.000,00)** cada acción. El capital ha sido totalmente suscrito y pagado por los socios en la forma siguiente: la socia **NEILA CAROLINA GONZALEZ VELAZCO**, suscribe **QUINIIENTAS (500)** acciones nominativas y paga la cantidad de **BOLÍVARES SOBERANOS DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES (Bs.225.000.000,00)** que representan el cincuenta por ciento (50%) del total de las acciones de la empresa, el socio **WUILLIAM RIVAS RONDON** suscribe **QUINIIENTAS (500)** acciones nominativas y paga la cantidad de **BOLÍVARES SOBERANOS DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES (Bs.225.000.000,00)** que representan el cincuenta por ciento (50%) del total de las acciones de la empresa. El capital ha sido suscrito y pagado por los socios, totalmente en especie tal como se evidencia en el inventario que se anexa al presente documento. **Cláusula Sexta:** Cada acción concede a su propietario iguales derechos y obligaciones, y le concede un derecho en las deliberaciones de la asamblea. Las acciones representan el haber que en el activo social tiene cada accionista, dándole derechos de participar en las utilidades de la sociedad, en la forma que este documento lo prescribe. **Cláusula séptima:** Cada accionista tiene el derecho de preferencia en la adquisición de las acciones, con respecto de terceros, derecho que durará tres (3) meses contados a partir de la fecha del ofrecimiento. **Cláusula octava:** Son nulas, y sin efectos en la sociedad, las cesiones que se hicieren a terceros sin antes haber sido ofrecidas dichas acciones al otro accionista, dicha notificación debe constar por escrito, del mismo modo por escrito debe constar la notificación del socio negando su interés por las acciones ofrecidas. **Cláusula novena:** La cesión de las acciones deberá hacerse mediante documento autenticado, y ser inscrita en el libro de accionistas, a fin de que pueda surtir efecto en la sociedad. La cesión a terceros será válida después de ser inscrita en el Registro de Comercio respectivo. **Capítulo III. De las**

dividendos de las acciones, de acuerdo con las recomendaciones de la junta directiva. g) Conocer y resolver cualesquiera otros asuntos que en forma someta la junta directiva. Los accionistas pueden asistir personalmente a la asamblea, o hacerse representar mediante carta poder. **Capítulo IV. De la administración de la sociedad.** **Cláusula decimoquinta:** La sociedad será administrada por una junta directiva integrada por: un Presidente, un Vicepresidente, un Gerente Administrativo y un Gerente Operativo, quienes podrán ser accionistas o no, y serán nombrados por la asamblea general de accionistas; durarán cinco (5) años en el ejercicio de sus funciones, y podrán ser removidos de sus cargos antes del vencimiento, o reelectos a su término. Los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad cinco (5) acciones, cada uno, para garantizar ambos su gestión a los fines del artículo 244 del Código de Comercio. Aunada a la representación anteriormente establecida, los socios acuerdan que para el caso del manejo de cuentas bancarias, independientemente de su naturaleza, es decir, apertura, movilización y/o cierre, estas se podrán realizar de manera individual o conjunta por el Presidente y Vicepresidente, así como todo lo relacionado con las actividades de administración de activos de la empresa. **Cláusula decimo sexta:** Las faltas absolutas del Presidente, serán asumidas por el Vicepresidente, quien será designado por junta directiva, para lo cual se levantará la correspondiente nota de minuta suscrita por los socios, siendo que, queda expresamente claro, que el director suplente tendrá las mismas facultades del gerente general. **Cláusula decimoséptima:** Son atribuciones de la junta directiva: a) Elaborar el presupuesto de los gastos generales. b) Ejecutar la más amplia vigilancia y control sobre los negocios de la sociedad. c) Convocar las asambleas generales de accionistas, ordinarias y extraordinarias. d) Cumplir y hacer cumplir las decisiones y acuerdos de la asamblea general de accionistas. e) Presentar anualmente a la asamblea general de accionistas, a través de uno de los directores, la memoria contentiva del estado y funcionamiento de los negocios de la sociedad, junto con el balance general, inventario y estado de resultados. f) Proponer a la asamblea el porcentaje de utilidades por concepto de dividendos y su forma de pago. g) Constituir apoderados judiciales y factores mercantiles, a través de su gerente general, para la gestión ordinaria de los negocios de la sociedad. **Cláusula decimoctava:** El Presidente, será el representante judicial y extrajudicial de la sociedad. Podrá actuar por ésta y obligará con su firma. Tendrá además las siguientes

**asambleas.** **Cláusula décima:** Las asambleas regularmente constituidas, representan la universalidad de los accionistas, siendo sus decisiones obligatorias para todo, aun para los ausentes. Las asambleas de la sociedad serán ordinarias y extraordinarias, y se reunirán previa convocatoria por escrito a cada uno de los accionistas con cinco (5) días de anticipación, por lo menos, a la fecha establecida para la reunión, indicándose en la convocatoria, el lugar, la fecha, y el objeto de la asamblea. Toda deliberación sobre un objeto no expresado en la convocatoria será nula de nulidad absoluta. **Cláusula decimo primera:** La Asamblea General ordinaria se reunirá en la primera quincena del mes de abril de cada año, en el domicilio de la sociedad y en el lugar, fecha y hora que indique la convocatoria al efecto. Esta asamblea procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 275 del Código de Comercio vigente. **Cláusula decimo segunda:** La asamblea General extraordinaria de accionistas se reunirá en cualquier tiempo en que así lo exijan los intereses de la empresa, y tanto éstas como las ordinarias, solo podrán constituirse cuando en ellas esté representado el setenta y cinco por ciento (75%) del capital suscrito. Sea cual fuera el objeto de la asamblea y sus deliberaciones, se tomarán, y serán de obligatorio cumplimiento cuando tengan voto favorable de la mayoría absoluta de las acciones concurrentes, o presentes, en la asamblea. **Cláusula decimotercera:** Cuando la asamblea ordinaria, o extraordinaria, no se reuniera el día fijado en la respectiva convocatoria, se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 281 del Código de Comercio vigente. Se prescindirá de la convocatoria cuando se encuentre presente la totalidad de los accionistas y el capital social. **Cláusula decimocuarta:** La Asamblea General ordinaria de accionistas tendrá las atribuciones que le señale el Código de Comercio, y que no estén en desacuerdo con este articulado y especialmente: a) Nombrar los miembros principales de la junta directiva, señalándole los cargos a ocupar, así como al comisario, fijándole la remuneración que le corresponda, si fuere el caso. Podrá así mismo, revocar dichos nombramientos cuando así lo considere conveniente, aún antes del vencimiento del período para el cual hayan sido nombrados, designando a quienes hayan de sustituirlos. b) Disolver o prorrogar la sociedad. c) Reformar los estatutos. d) Aumentar o disminuir el capital social. e) Conocer, aprobar o modificar la memoria de la junta directiva que presentará su gerente general, el balance general, y el estado de resultados, con vista del informe del comisario. f) Decretar los

atribuciones: a) Firmar los títulos de los accionistas. b) Presidir las reuniones de la asamblea de accionistas y junta directiva y en nombre de dichos organismos, ejecutar sus mandatos. c) Fijar en nombre de la sociedad, toda clase de documentos que la obliguen, tales como facturas, pedidos, opciones de compra, letras de cambio, cheques, pagarés, préstamos y demás documentos de naturaleza mercantil, constituciones y liberaciones de gravámenes hipotecarios, prendarios y fiduciarios y en general, toda clase de documentos públicos y privados sobre compra venta de inmuebles y semovientes, firmado los protocolos de registros o notarias. d) Abrir, cerrar, movilizar, trasladar toda clase de cuentas corrientes, depósitos de ahorro, tanto en instituciones bancarias como en institutos o instituciones de cualquiera otra índole. e) Recibir cantidades de dinero y otorgar los correspondientes recibos, finiquitos o cancelaciones. f) Realizar en nombre de la empresa cualesquiera otros actos de administración y disposición necesarios para el mejor cumplimiento del objeto social) Podrá aperturar y cerrar cuentas en instituciones bancarias. **Capítulo V. Del comisario.** **Cláusula decimonovena:** La Asamblea General de accionistas designará un comisario, quien durará cinco (5) años en sus funciones. Tendrá las atribuciones que le señala el Código de Comercio, y podrá ser removido antes del vencimiento del período, o reelecto a su término. **Capítulo VI. Balance, cuentas, fondos de reserva y garantía, utilidades.** **Cláusula vigésima:** El día 31 de diciembre de cada año se cortarán las cuentas y se formará un balance general, con el estado de resultados, todo lo cual será pasado al comisario con quince (15) días de anticipación a la fecha de celebración de la asamblea general, quien ha de conocerlo, a los fines de elaborar su informe. **Cláusula vigésimo primera:** Efectuados y verificados, como hayan sido, el balance general y el estado de resultados, de las utilidades obtenidas en cada período anual, se harán los siguientes apartados: a) Un cinco por ciento (5%) para formar el fondo de reserva que trata el artículo 262 del Código de Comercio, hasta alcanzar un monto equivalente al diez por ciento (10%) del capital social. b) Cualesquiera otro apartado o reserva que establezcan las leyes, o que considere necesario la junta directiva. c) Del remanente que quedare, el director general propondrá en su memoria la cantidad a repartir a los accionistas por concepto de dividendos, y la forma de pago de los mismos. **Disposiciones finales.** **Cláusula vigesimosegunda:** En todo lo que no esté especialmente previsto en el presente



documento, regirán las disposiciones pertinentes del Código de Comercio. **Cláusula vigésimo tercera:** La asamblea constitutiva designó la junta directiva, la cual quedó integrada de la siguiente forma: **WUILLIAM RIVAS RONDON: PRESIDENTE, NEILA CAROLINA GONZALEZ VELAZCO: VICEPRESIDENTE,** y se autoriza a este ultimo a asumir la representación legal de la empresa ante instituciones financieras, administrativas o legales que así lo requieran. Se designó como comisario de la compañía al Licenciado **REINALDO JESUS CATARI NAVAS** venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad No. **V-18.630.312**, de profesión **Contador Público**, inscrito en el **Colegio de Contadores Públicos del Estado Falcón**, bajo el No. **CPC-149077**, de este domicilio, y hábil, quien durará cinco (5) años en sus funciones. Se autoriza suficientemente al ciudadano **JOSE ENRIQUE HORNA DIAZ**, peruano, mayor de edad, de profesión **Abogado**, de este domicilio, con cédula de identidad No. **E-82.036.826**, para que efectúe los trámites correspondientes para su inscripción por ante el Registro Mercantil Segundo de la ciudad de Punto Fijo, Estado Falcón. Y nosotros los previamente identificados declaramos bajo fe de juramento que los capitales, haberes, valores o títulos con los cuales constituimos nuestra empresa provienen de actividades de legitimo carácter mercantil en cumplimiento a lo establecido en la ley orgánica contra la delincuencia organizada y financiamiento al terrorismo y/o la Ley Orgánica de Drogas. En la ciudad de Punto Fijo a la fecha de su presentación.

*Neila*  
13933809

*Jose Enrique*  
13675374



MUNICIPIO CARIRUBANA, 21 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE (FDOS.) JOSE ENRIQUE HORNA DIAZ, Abg. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACION SEGUN PLANILLA NO. : 343.2020.4.242



Abg. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS  
REGISTRADOR MERCANTIL II

Abg. Samuel Martinez  
REGISTRADOR AUXILIAR  
PROVIDENCIA N° 0076  
FECHA 03 FEBRERO 2020

**PERTENECE A BELLISSIMA BEST RELAX, CA**



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
\*\*\* MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA \*\*\*

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS.  
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN

RM No. 343  
210° y 161°

Abg. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS, REGISTRADOR MERCANTIL II

**C E R T I F I C A**

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: **26-A REGISTRO MERCANTIL II DEL ESTADO FALCON DEL MUNICIPIO CARIRUBANA**. Número: **1** del año **2020**, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son trasladó fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

**343-21402**

ESTE FOLIO PERTENECE A:  
**BELLISSIMA BEST RELAX, C.A**  
Número de expediente: **343-21402**



*Samuel Martinez*  
Dr. Samuel Martinez  
Inscripción No. 28.730

CIUDADANO  
REGISTRADOR MERCANTIL SEGUNDO DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL ESTADO FALCÓN, CON SEDE EN PUNTO FIJO.

**SU DESPACHO.-**

Yo, **CARMEN H. MARTINEZ TORRES**, Venezolana, mayor de edad, divorciada, titular de la Cédula de Identidad N° **V-4.178.649**, domiciliada en Punto Fijo, Municipio Carirubana, Estado Falcón, debidamente autorizada por el Acta Constitutiva de la empresa **"BELLISSIMA BEST RELAX , C.A"**. La cual acompaño ante usted con el debido respeto y acatamiento ocurro y expongo: A los fines de dar cumplimiento a lo preceptuado en el ordinal 8 del artículo 19 del código de comercio, presento ante este despacho Acta constitutiva que ha sido redactada ampliamente para que a su vez sirva de Estatutos Sociales de la mencionada compañía, con el ruego de que una vez haya sido comprobado por el registro a su digno cargo, que se han cumplido los requisitos legales pertinentes, se sirva ordenar la fijación y registro de la misma, se agregue al expediente respectivo que se le apertura. Así mismo pido me sean entregada copia Certificada de la misma.

En Punto Fijo, a la fecha de su presentación.

*Carmen H. Martinez Torres*  
4178649







REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA



SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS  
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN

RM No. 343  
210° y 161°

Municipio Carirubana, 23 de Diciembre del Año 2020

Por presentada la anterior participación. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribese en el Registro Mercantil junto con el documento presentado; fíjese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Compañía y archívese original junto con el ejemplar de los Estatutos y demás recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado PEDRO PABLO LARA HURTADO IPSA N.: 28750, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 1, TOMO -26-A REGISTRO MERCANTIL II DEL ESTADO FALCÓN DEL MUNICIPIO CARIRUBANA. Derechos pagados BS: 6.068.400,00 Según Planilla RM No. 34300124099, Banco No. 03292599318 Por BS: 6.000.000,03. La identificación se efectuó así: CARMEN HORTENSIA MARTINEZ TORRES, C.I: V-4.178.649.  
Abogado Revisor: ROSA MERCEDES RONDON VENTURA



REGISTRADOR MERCANTIL II  
FDO. Abg. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS

ESTA PÁGINA PERTENECE A:  
BELLISSIMA BEST RELAX, C.A  
Número de expediente: 343-21402  
CONST

REGISTRADOR AUXILIAR  
PROVIDENCIA Nº 619  
FECHA 03 FEBRERO 2023

de veinte años (20), prorrogables por periodos de igual duración, salvo que la Asamblea General de Accionistas decidiere lo contrario.

**CAPITULO II**

**DEL CAPITAL Y ACCIONES**

**ARTÍCULO 4º:** El Capital social de la compañía es la cantidad de bolívares SEISCIENTOS MILLONES (Bs. 600.000.000,00), divididos en SEISCIENTAS MIL ACCIONES (600.000) acciones nominativas no convertibles al portador valorado en MIL BOLÍVARES (Bs. 1.000,00) cada una. Dicho capital social ha sido totalmente suscrito y pagado de la siguiente forma: La socio GRISEL ANALY RIVERO MARTINEZ, suscribe CUATROCIENTAS MIL (400.000) acciones, y paga la cantidad de bolívares CUATROCIENTOS MILLONES (Bs. 400.000.000,00), la socio MILANYELA YSABEL CORTEZ MARTINEZ, suscribe DOSCIENTAS MIL (200.000) acciones, y pagó la cantidad de bolívares DOSCIENTOS MILLONES (Bs. 200.000.000,00).- El referido capital ha sido pagado en su totalidad, según se evidencia en Inventario que se anexa. **ARTÍCULO 5º:** Cada acción da derecho a un voto en la asamblea, y es indivisible con respecto a la compañía, la cual sólo reconocerá un propietario por cada acción, aún cuando ésta pertenezca a varios. **ARTÍCULO 6º:** Cada acción da a su titular derecho de propiedad sobre el activo social y sobre las utilidades, en proporción al número de acciones suscritas y pagadas, y de conformidad con lo dispuesto en el documento Constitutivo-Estatutario. **ARTÍCULO 7º:** Los accionistas se conceden recíprocamente el derecho de preferencia para adquirir las acciones que uno de ellos dese enajenar o gravar. Este derecho podrá ejercerlo en el término de treinta (30) días, por lo menos, después de celebrada la Asamblea en cuya acta se participa la proyectada operación, el nombre del eventual adquirente, el precio y las modalidades de pago. El derecho de preferencia y el pago prevalecerán en caso de gravamen de acciones y también en caso de remate judicial.

**CAPITULO III**

**DE LAS ASAMBLEAS**

**ARTÍCULO 8º:** La Asamblea General de accionistas regularmente constituida, representa la totalidad de los accionistas y sus deliberaciones, dentro de los límites de sus facultades, son obligatorias para todos, aún para los que no hayan concurrido. **ARTÍCULO 9º:** Las Asambleas de Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias y deberán ser convocadas por la prensa por lo menos Cinco (05) días de anticipación a la reunión; cuando esté representado la totalidad del Capital Social podrán efectuarse las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias sin el cumplimiento del requisito a que se contrae este artículo, sólo bastará la

Nosotros, GRISEL ANALY RIVERO MARTINEZ y MILANYELA YSABEL CORTEZ MARTINEZ, venezolanos, mayores de edad, casados, titulares de la cedula de identidad N° V-17.666.254 y V-15.981.242, RIF: V176662545 y V159812428, respectivamente, domiciliadas en la ciudad de Punto Fijo Municipio Carirubana, Estado Falcón, por el presente documento, declaramos: Que hemos decidido constituir como en efecto constituimos una Sociedad Mercantil, bajo la forma de Compañía Anónima, la cual se registrá por lo establecido en este documento Constitutivo, el cual ha sido redactado con suficiente amplitud, para que a la vez sirva de Estatutos sociales de la Compañía, de acuerdo a lo estipulado en los siguientes artículos:

**CAPITULO I**

**DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN:** La empresa se denominará "BELLISSIMA BEST RELAX , C.A". Tendrá como domicilio la calle Girardot, casa N° 11-67 , entre Panama y Uruguay, Sector Centro de la ciudad de Punto Fijo, Municipio Carirubana del Estado Falcón, pudiendo establecer sucursales, o agencias en cualquier parte del país.-

**ARTÍCULO 2º:** La Compañía tiene por objeto social un centro de estética, anatomía de la piel, cuidados y patologías, belleza, aparatología facial y corporal, plasma rico en plaquetas, peeling, toxina botulínica, micro pigmentación, visajimos, microblanding y microshading, diseño de cejas, extensiones de pestañas, lifting de Pestaña, tratamientos faciales y corporales, peluquería en general (cortes, secado, pintados, extensiones de cabellos entre otros), fisioterapia, depilación con láser facial y corporal, depilación con cera facial y corporal, masoterapia (masaje relajante, masajes reductivos, drenaje linfático) tratamientos de ultracavitación, vacuoterapia, manicura y pedicura, decoraciones de uñas en gel, resina, maquillaje para todo tipo de piel, capacitación e inducción de personal en estética facial y corporal a nivel nacional e internacional, así como también para objetos la venta al mayor y al detal de toda clase de Productos y equipos de bellezas, tambien bisutería, papelería, aparatología facial, y corporal. En el desarrollo y cumplimiento de tal objeto puede hacer en su propio nombre o por cuenta de terceros o con participación de ellos, toda clase de operaciones comerciales, celebrar contratos con personas naturales o jurídicas y efectuar operaciones de prestamos, cambio o descuento; y cualquier otra actividad relacionada con el objeto principal. **ARTÍCULO 3º.** La duración de la compañía será

convocatoria personal. **ARTÍCULO 10º:** En las convocatorias deberá expresarse el lugar, día, hora y el objeto de la reunión, so pena de nulidad toda deliberación o decisión sobre un objeto no expresado en ellas. **ARTÍCULO 11º:** La Asamblea General Ordinaria se reunirá dentro del primer trimestre de cada año, en la sede social de la empresa. Esta Asamblea tendrá las atribuciones fijado por ley. **ARTÍCULO 12º:** La Asamblea General Extraordinaria se reunirá cuando sea convocada por el Presidente o cuando así lo requiera un número de accionistas que represente por lo menos el Cincuenta y Un por ciento (51%), del Capital Social, y lo manifieste al Presidente de la Junta Directiva, para realizar la respectiva convocatoria. **ARTÍCULO 13º:** Toda Asamblea, ya sea Ordinaria o Extraordinaria, no se considerará válidamente constituida, si a ella no concurre un número de accionistas que represente por lo menos más de la mitad del capital social; si en la fecha señalada para la reunión no concurren un número de accionistas con la representación exigida, se procederá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 281 del Código de Comercio, según el caso. **ARTÍCULO 14º:** Las decisiones de la Asamblea sólo serán válidas, cuando obtengan la aprobación de un número de accionistas que represente por lo menos el cincuenta y un por ciento (51%) del capital Social. A este efecto cada accionista tendrá tantos votos cuantas acciones posea o represente. **ARTÍCULO 15º:** Los accionistas deberán hacerse representar en las Asambleas por medio de mandatarios, para lo cual bastará una simple carta- poder dirigida a los administradores. En todo caso queda a salvo lo dispuesto por el Artículo 290 del Código de Comercio. **ARTÍCULO 16º:** De las reuniones de las Asambleas se levantará un acta, en la cual se expresará el nombre y apellido de los accionistas que concurran, el número de acciones que posean, o representen, y las decisiones que se tomen, dicha acta será firmada por los presentes.

**CAPITULO IV**

**DE LA ADMINISTRACION**

**ARTÍCULO 17º:** La Compañía será dirigida por Un (01) Presidente y Un (01) vicepresidente, pudiendo ser accionista o no, durarán cinco (05) años en el ejercicio de sus funciones, pueden ser reelegidos, y deberán permanecer en sus cargos hasta que sean sustituidos o reelegidos de los mismos. **ARTÍCULO 18º:** Sin perjuicio de las demás facultades que este



documento Constitutivo y la Ley confieren a la Junta Directiva de la compañía, corresponde conjunta o separadamente al Presidente y Vicepresidente; los actos de representación, administración y dirección de la sociedad, tendentes a la consecución del objeto social de la compañía, y en especial: 1) Resolver sobre la creación, traslados y supresión de establecimientos, sucursales, agencias, dependencias, o representantes de la compañía, dentro y fuera del territorio nacional; 2) Nombrar y remover libremente a los directivos o encargados de las gestiones diarias de los negocios de la compañía que creyere conveniente para el buen funcionamiento de la sociedad, fijarles sus atribuciones y remuneraciones, 3) Limitar o extender los poderes y facultades que hubiere conferido al personal de la empresa y modificar las remuneraciones que hubiere fijado; 4) Disponer de la celebración de las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias y determinar el objeto, el lugar, día y hora de la respectiva reunión; 5) En caso de aumento de Capital Social, resolver sobre la forma y oportunidad en que debe ser enterado en caja; 6) resolver sobre la colocación de fondos y apartados de reservas; 7) Considerar las solicitudes de los accionistas a que se refiere la cláusula séptima del presente documento constitutivo y resolver al respecto; 8) Nombrar apoderados judiciales, pudiendo atribuirles facultades, para demandar; darse por citado, notificado o intimado; convenir, transigir, desistir, recibir cantidades de dinero y otorgar los correspondientes finiquitos, hacer posturas en remates judiciales, comprometer en árbitros, y otorgarles cualquier facultad que vaya en protección de los derechos e intereses de la sociedad 9) Todo acto de comercio que comprometa a la empresa; compra venta de bienes muebles e inmuebles; títulos valores, realizar contratos en nombre de la compañía en general; solicitar préstamos ante cualquier entidad bancaria o financiera, líneas de créditos, constituir hipotecas a favor de terceros e instituciones bancarias en general, cumplir o hacer cumplir los acuerdos y decisiones de la Asamblea de Accionistas y tomar las decisiones de la compañía; 10) Abrir, cerrar y movilizar cuentas bancarias, realizar traslados a toda clase de cuenta bancarias, o de cualquier otra índole en instituciones financieras. 11) Contratar el personal de trabajo de la empresa y fijar su remuneración.

**CAPITULO V**

**DE LOS INVENTARIOS, UTILIDADES Y FONDOS DE RESERVAS.**

**ARTÍCULO 19º:** El ejercicio económico de la compañía comenzará el día primero de enero de cada año y terminará el treinta y uno (31) de diciembre de cada año. Salvo este año que comenzará a partir del registro de la presente acta. **ARTÍCULO 20º:** El balance general

deberá llenar los requisitos exigidos por el Código de Comercio, demostrando con evidencia y exactitud los beneficios realmente obtenidos y las pérdidas sufridas, fijando las partidas del Acervo Social por el valor que realmente tengan o se les presuma. **ARTÍCULO 21º:** Verificado el Balance, las utilidades líquidas de cada período se repartirán de la manera siguiente: un cinco por ciento (5%) para el fondo de reserva, hasta alcanzar el diez por ciento (10%) del capital social, un cinco por ciento (05%) para formar un fondo de garantía en relación con las cuentas dudosas y enseres de la compañía; un diez por ciento (10%) destinado para la amortización de equipos, mobiliarios, útiles y enseres de la compañía y el resto para ser distribuido entre los Accionistas en forma de dividendos. **ARTÍCULO 22º:** La distribución de beneficios se hará al terminar el año económico, después de aprobado el balance por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

**CAPITULO VI**

**DEL COMISARIO.**

**ARTÍCULO 23º:** La compañía tendrá un Comisario, quien tendrá las atribuciones que le señala el Código de Comercio, y durará Cinco (05) años en sus funciones.

**CAPITULO VII**

**DISPOSICIONES FINALES**

**ARTÍCULO 24º:** En todo lo no previsto en el presente documento se regirá por las disposiciones del Código de Comercio vigente. Seguidamente los accionistas constituyentes procedieron a elegir a los miembros de la Junta Directiva para el primer período del ejercicio económico, quedando conformada así: **PRESIDENTE:** A la Socio: **GRISEL ANALY RIVERO MARTINEZ** y **VICE-PRESIDENTE:** A la socia: **MILANYELA YSABEL CORTEZ MARTINEZ**, y el comisario será nombrado en la primera asamblea de accionistas.- Se autoriza a la ciudadana **CARMEN H. MARTINEZ TORRES**, Venezolana, mayor de edad, divorciada, titular de la Cédula de Identidad N° **V-4.178.649**, de este domicilio, para que realice los trámites necesarios para la fijación, inscripción e inserción de la presente acta por ante el Registro Mercantil correspondiente, a fin de que sea posteriormente publicado. Y nosotros: **GRISEL ANALY RIVERO MARTINEZ** y **MILANYELA YSABEL CORTEZ MARTINEZ**, previamente identificados, declaramos: bajo fe de juramento que los capitales, haberes, valores o títulos con los cuales constituimos nuestra empresa provienen de actividades de legítimo carácter mercantil en cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica contra la delincuencia Organizada y financiamiento al terrorismo y/o a la Ley Orgánica de Drogas.- En Punto Fijo, a fecha de su presentación.-



**COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACION DEL ESTADO FALCON**

**BOD CTA CTE: 0116-0112-01-2112-059310**

**BOD CTA CTE: 0116-0112-02-2112-088949**

**RIF J301287576**

**REQUISITOS**

**PLANILA DE INSCRIPCION**

**Declaración jurada**

**TITULO ORIGINAL (solo para presentar y verificar Original con la copia)**

**FOTOCOPIA DE LA CERTIFICACION DEL TITULO**

**FONDO NEGRO DEL TITULO (autenticado por la Universidad)**

**3 FOTO TIPO CARNET FONDO BLANCO TRAJE FORMAL**

**FICHA TECNICA SENCILLA**

**1 CARPETA MARRON C/GANCHO**

**4 HOJAS BLANCAS**

**VOUCHER DE PAGO**

**INFORMACION POR:**

**EMAIL: [COLEGIOADMONFALCON@GMAIL.COM](mailto:COLEGIOADMONFALCON@GMAIL.COM)**

**WHATSAPP**

**LCDA. BETTY VELASQUEZ 04246567209**

MUNICIPIO CARIRUBANA, 23 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE (FDOS.)  
CARMEN HORTENSIA MARTINEZ TORRES, Abg. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS SE  
EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO. :  
343.2020.4.1375

Abg. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS  
REGISTRADOR MERCANTIL II